

Acta N° 196 En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto, de 2021, siendo las 8:30 horas, se autoconvoca el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto N° 897/07, con las modificaciones efectuadas por el Decreto N° 2103/08 y el punto 3.2 del Anexo IV del Acta 166 del Comité Ejecutivo del 29 de enero 2019. Atento el distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 956/2020 y sus respectivas prórrogas, la reunión del Comité tendrá lugar en forma remota, en uso de las facultades conferidas por el punto 3.3 del Anexo IV del Acta 166 del Comité Ejecutivo antes mencionada. Procede asimismo la reunión en forma remota por la aplicación analógica de la Resolución General IGJ N° 11/2020 (B.O. 27/03/2020), que regulara las "Asambleas a distancia" y Resolución General CNV N° 830/2020. Se encuentran presentes la Sra. Directora Ejecutiva de la ANSES, Lic. María Fernanda Raverta; el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Rafael Ignacio Brigo; el Sr. Secretario de Hacienda, Lic. Raúl Rigo y el Sr. Secretario de Política Económica, Lic. Fernando Morra, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo. El Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, Lic. Lisandro Cleri, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto N° 2103/08 y el punto 1.2 del Acta citada. Por disposición de la misma norma la Presidencia del Comité es ejercida por la Señora Directora Ejecutiva de la ANSES, quien manifiesta que existe quórum suficiente para la constitución de la reunión conforme punto 4.1 del Acta citada más arriba. Se deja constancia que la Sra. Presidente y el Sr. Secretario Ejecutivo del Comité se encuentran en la sede de ANSES sita en Córdoba 720 5° piso y el Sr. Secretario de Finanzas, el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Secretario de Política Económica en la sede del Ministerio de Economía sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250. La Sra. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del día:

1. **Consideración de la participación en la suscripción de Obligaciones Negociables de Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. Clase XI y Clase XII para financiar un proyecto productivo y de infraestructura a largo plazo en la Argentina.**
2. **Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento.**

La Sra. Presidenta abre el acto y pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, que dice **"Consideración de la participación en la suscripción de Obligaciones Negociables de Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. Clase XI y Clase XII para financiar un proyecto productivo y de infraestructura a largo plazo en la Argentina."** Toma la palabra el Lic. Cleri y expresa que considerando lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley 27.574 el cual establece que: "...La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por intermedio del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), deberá priorizar aquellas inversiones que tengan impacto directo en la economía real promoviendo la sostenibilidad del sistema previsional y de la economía argentina en general...", desde el FGS se procedió a analizar la licitación de Obligaciones Negociables de Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. Clase XI y Clase XII que serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 90.000.000 (Dólares Estadounidenses noventa millones) ampliable por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 110.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento diez millones), y serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor). Conforme surge del Suplemento de Prospecto, Aviso de Suscripción, Informe de Calificadora e Informe de la Universidad, el producido de la colocación tendrá como destino proyectos productivos y de infraestructura a largo plazo, los cuales tendrán un impacto positivo en las variables macro y socioeconómicas, a través de un impulso en materia de actividad económica como así también en la generación de puestos de trabajo y recaudación tributaria.

Expone a continuación las principales condiciones financieras de las Obligaciones Negociables bajo estudio:

Instrumento	Clase XI	Clase XII
Fecha Emisión / Liquidación	Tendrá lugar a los dos días hábiles posteriores a la finalización del Período de Licitación Pública, o en aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante un aviso complementario al presente Suplemento.	
Moneda de denominación	Dólares	
Moneda de integración y pago	Pesos al Tipo de Cambio Inicial / Aplicable	



Tipo de Cambio Inicial	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el correspondiente Aviso de Resultados.	
Tipo de Cambio Aplicable	Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500.	
Fecha de Cálculo	La fecha de cálculo para el pago de intereses y/o capital de las Obligaciones Negociables será el día hábil anterior a la respectiva fecha de pago de intereses y/o amortización.	
Monto	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta US\$90.000.000, ampliable por hasta un valor nominal en conjunto de US\$110.000.000.	
Fecha de vencimiento	Será el día en que se cumplan 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	Será el día en que se cumplan 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Amortización	Al vencimiento.	El capital de las Obligaciones Negociables Clase XII será repagado semestralmente, por semestre vencido, en 15 cuotas semestrales y consecutivas. A partir de la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el mes 90, inclusive, cuotas del 5%, y luego hasta el vencimiento cuotas del 10%.
Precio de emisión	100% del valor nominal	
Tasa de interés	A licitar.	
Intereses	Se pagarán trimestralmente por período vencido. Método de cálculo: Reales/365.	Se pagarán semestralmente por período vencido. Método de cálculo: Reales/365.
Rescate a Opción de la Emisora	La Sociedad podrá rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase XI que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate.	La Sociedad podrá rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase XII que se encuentren en circulación, al precio de rescate de capital (con más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate) que surge del siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> • A partir del mes 48 hasta el 60 (exclusive), al precio de 103% • A partir del mes 60 hasta 84 (exclusive), al precio de 102% • A partir del mes 84 hasta el vencimiento, al precio de 101%
Intereses Compensatorios Adicionales	En caso de que la Sociedad no emplee totalmente el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XI dentro de un plazo de 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzará a devengarse un interés adicional compensatorio equivalente a una tasa fija nominal anual de 50 bps, hasta la fecha en que se aplique totalmente el producido, o bien, hasta la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables (lo que suceda primero).	En caso de que la Sociedad no emplee totalmente el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XII dentro de un plazo de 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzará a devengarse un interés adicional compensatorio equivalente a una tasa fija nominal anual de 100 bps, hasta la fecha en que se aplique totalmente el producido, o bien, hasta la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables (lo que suceda primero).
Calificación de Riesgo	AA- (arg) por Fix Scr	AA- (arg) por Fix Scr
Período de subasta pública	Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 25 de agosto de 2021	
Listado y Negociación	BYMA y MAE	
Ley Aplicable	República Argentina	

Continúa en uso de la palabra el Lic. Cleri quien informa que tal como surge del Suplemento de Prospecto, la Compañía empleará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables para gastos de capital para: (i) la perforación, completación y puesta en marcha de pozos horizontales con objetivo la formación Vaca Muerta dentro de la concesión Bajada del Palo Oeste, y (ii) la ampliación y construcción de infraestructura de superficie para el tratamiento y evacuación de la producción proveniente de dichos pozos. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán ser invertidos en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo. La compañía estima que aplicará el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, dentro de un plazo de treinta (30) meses, contados desde la Fecha de Emisión y



Liquidación. La falta de empleo de la totalidad del producido neto en dicho plazo, conllevaría para el emisor un devengamiento de Intereses Compensatorios Adicionales desde la fecha de finalización del plazo de aplicación del producido neto y hasta (i) la fecha en que se aplique totalmente o (ii) la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables, lo que ocurra primero, equivalentes a una tasa fija nominal anual de 0,5% en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XI y del 1% en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XII. A fin de llevar adelante un adecuado control de la aplicación de los fondos, la Compañía emitirá un "Reporte sobre el Estado de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables" conteniendo información que surgirá de los registros internos de la Emisora (incluyendo contables e informes presentados ante organismos regulatorios), sobre el estado de aplicación del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XI y/o XII según corresponda (información que estará certificada por un contador independiente). Asimismo, cabe destacar que el incumplimiento en la aplicación de los fondos implicaría para la compañía la pérdida de todo beneficio impositivo contemplado en la Ley de Obligaciones Negociables (Art. 36 bis, Ley N° 23.576 -exenciones del impuesto al valor agregado a las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías). Por su parte, el Art. 36, punto 2, establece que serán objeto del tratamiento impositivo las obligaciones negociables, siempre que cumplan, entre otras cosas, con las siguientes condiciones y obligaciones: "...La emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto...". Independientemente de lo mencionado anteriormente, es importante recordar lo normado en el Art. 34 de la presente Ley, el cual establece que los directores y síndicos de la compañía son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas.

El Lic. Cleri pone en conocimiento del Comité que, en cumplimiento de lo normado en el Artículo 6°, inciso a), de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) que reza: "Toda inversión del FGS en proyectos productivos o de infraestructura a mediano y largo plazo que se encuadren en el inciso l) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 deberá contar con: a) dictamen técnico elaborado por una institución de reconocida trayectoria que haga referencia a la incidencia del proyecto en la economía nacional y/o regional en las variables macroeconómicas, medioambientales y sociales; y...", la Compañía presentó un informe técnico, elaborado por la Universidad Nacional de Quilmes sobre los impactos económicos de inversiones en el segmento upstream de la producción de hidrocarburos por la empresa Vista Oil & Gas. En dicho informe la Universidad estudia el impacto que el proyecto tendría para el período 2021-2041 en las siguientes variables: valor bruto de la producción de gas natural y petróleo crudo, puestos de trabajo, recursos fiscales y balanza comercial; asimismo, menciona cómo estas variables influirían de manera positiva en el desarrollo regional y particularmente en los indicadores de pobreza e indigencia en la provincia de Neuquén. El proyecto bajo análisis prevé inversiones en el bloque Bajada del Palo Oeste en la Cuenca Neuquina, cuya concesión de encuentra 100% en manos de la empresa. Se trata de un área ubicada sobre la ventana de petróleo de la formación no convencional Vaca Muerta, por lo que constituye fundamentalmente un proyecto enfocado a la producción de petróleo. Específicamente el proyecto contempla: -perforación, completación y puesta en marcha de 8 pozos horizontales organizados en 2 pads: (i) pad #44 (2.800 metros de largo lateral y 56 etapas de fractura) e (ii) pad #31 (3.150 metros de largo lateral y 65 etapas de fractura) y con objetivo la formación Vaca Muerta, haciendo uso de la técnica de estimulación por fracturas hidráulicas de múltiples etapas, costo total estimado US\$ 84.000.000; y - ampliación de las instalaciones de superficie para el tratamiento y transporte de la producción de hidrocarburos proveniente de dichos pozos (petróleo volátil y gas asociado), costo total estimado US\$ 16.000.000. Si bien Vista es titular del 100% de la concesión de Bajada del Palo Oeste, una parte de las inversiones a realizarse en el marco del proyecto serán aportadas por un socio, Trafigura Argentina que opera una refinería en Bahía Blanca, lo que le permitirá a una de las principales compañías multinacionales comercializadoras de materias primas en el mundo disponer del 20% de la producción obtenida en los pozos incluidos en el acuerdo. El 28 de junio de 2021 Vista y Trafigura Argentina suscribieron un acuerdo de inversión conjunta para el desarrollo de, inicialmente 5 pads de 4 pozos cada uno en Bajada del Palo Oeste, por medio de dicho acuerdo donde se incluyen los 8 pozos a ser perforados en el marco del Proyecto, Trafigura Argentina tendrá los derechos sobre el 20% de la producción de hidrocarburos y tendrá a su cargo el 20% del costo de inversión, el pago de regalías e impuestos directos y pagará a Vista una tarifa para compensar los costos operativo, gastos generales de administración, costos de midstream y costo de abandono de pozos. El acuerdo prevé



que todas las inversiones en obras de infraestructura serán soportadas 100% por Vista. La inversión total será entonces superior a los US\$ 100 millones aportados por Vista, alcanzando un monto de US\$ 120,5 millones durante los próximos 18 meses. El informe técnico citado concluye que el proyecto reviste el carácter de una inversión productiva de largo plazo con impacto socioeconómico positivo, especialmente en materia de su impacto en la balanza comercial y de generación de recursos fiscales, que son los dos elementos que más se destacan en materia de impactos económicos.

Seguidamente el Lic. Cleri manifiesta que la presente inversión fue objeto de análisis por la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos junto a la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos, la cual en su informe técnico detalló la viabilidad del proyecto y, analizó el impacto macroeconómico como su encuadre en las inversiones permitidas en el artículo N° 74 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias concluyendo que: *"...En consecuencia, de cumplirse la planificación y los objetivos manifestados en el proyecto, se concluye que el mismo impactará de manera positiva en las variables macro y socioeconómicas, a través de un incremento en la recaudación tributaria nacional y provincial y en los ingresos del sistema de seguridad social, el ahorro fiscal vía reducción de subsidios energéticos, la mayor disponibilidad de divisas (principalmente por la sustitución de importaciones de combustibles, y el fomento de exportaciones de petróleo crudo), la generación de empleo y los encadenamientos productivos motorizados. En este sentido, el proyecto analizado contribuirá al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social (cfr. Art. 8° de la Ley N° 26.425), convirtiéndose en una inversión potencialmente óptima para el Fondo de Garantía de Sustentabilidad. Por lo antes expuesto cabe señalar que, desde la competencia específica de la Dirección de Estructuración de Proyectos Productivos y de la Dirección General de Análisis de Proyectos Productivos, la Inversión encuadra en el inciso L) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias, por lo que la misma se ajusta a lo establecido en el art. 1° de la Ley N° 27.574, y artículo 8° de la Ley N° 26.425, estando cumplido con los elementos allegados los presupuestos del inciso a) del artículo 6° del Anexo IV del Acta 172 del C.E..."*.

Continuando con la palabra el Señor Secretario de Actas agrega que la Dirección General de Inversiones y sus áreas dependientes analizaron la inversión en el marco de sus competencias concluyendo que: *"...En base al análisis efectuado, se considera que sería razonable suscribir los instrumentos que se detallan a continuación por hasta un monto total en su conjunto de VN U\$S 100 millones: •Obligaciones Negociables de Vista Oil & Gas S.A.U Clase XI a una TNA mínima de 4%, por un monto de hasta VN U\$S 15 millones. •Obligaciones Negociables de Vista Oil & Gas S.A.U Clase XII a una TNA mínima de 5,85%, por un monto de hasta VN U\$S 100 millones."*

Dicho ello, el Secretario de Actas hace saber que el Servicio Jurídico Permanente de ANSES mediante Dictamen Legal señaló que: *"Por las razones que se vienen de exponer, consideramos que la adquisición de las Obligaciones Negociables de Vista & Oil Gas Argentina S.A.U., Clase XI y Clase XII, cuyo producido neto de colocación la Sociedad aplicará para la para financiar un proyecto productivo de infraestructura, para la perforación, completación y puesta en marcha de 8 pozos horizontales de los Pads #44 y #31, No Convencionales, en el área Bajada de Palo Oeste, producción comercial de petróleo volátil de la formación roca madre Vaca Muerta de la Provincia del Neuquén, en las cuáles Vista & Oil Gas Argentina S.A.U., se desempeña como operador, teniendo en éstas la concesión junto a subsidiarias, cfr. artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (Ley N° Ley N° 23.576, y sus modificatorias), no ofrece reparos jurídicos que formular en tanto, además, reúne todos los requisitos de validez de los actos administrativos detallados en el artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Esto es, competencia del órgano emisor del acto, causa, objeto cierto y física y jurídicamente posible, procedimientos necesariamente previos, motivación y finalidad lícita y proporcionada a los medios utilizados (conf. Dictámenes 253:113)."*

Continuando con el uso de la palabra el Secretario de Actas indica que el día 24 de agosto del 2021 el **Comité de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad** (cfr. Resolución DEA N° 476/2009, Resolución DEA N°11/2012, Acta N°107/2012 C.I, y cuya integración surge de lo prescripto en el Artículo 6° RESOL-2020-417-ANSES-ANSES, quienes han de concurrir en orden a la formación de la voluntad imputable al órgano en su conjunto, más allá del mero criterio individual de cada uno de sus miembros), se auto convocó en la sede del FGS sita en Tucumán 500 de esta Ciudad, según lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones del FGS, y mediante Acta N° 592 dio tratamiento a la licitación de las Obligaciones Negociables de Vista Oil & Gas S.A.U. Clases XI y XII destinadas a financiar un proyecto productivo de infraestructura para la perforación, completación y puesta en marcha de 8 pozos horizontales de los Pads #44 y #31, No Convencionales, en el área Bajada de Palo Oeste, producción comercial de petróleo volátil de la formación roca madre Vaca Muerta de la Provincia del Neuquén. En la citada reunión el Comité resolvió de manera unánime al cabo de deliberaciones, que la




suscripción objeto de análisis, es admisible y procedente en los términos del artículo 74 de la Ley 24.241 y del artículo 8° de la Ley N°26.425 (texto según Ley N°27.260 y normas complementarias y suplementarias).

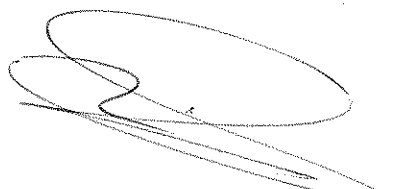
Con los antecedentes descriptos, se sometió a consideración de este Comité Ejecutivo la presente operación financiera el cual luego de breves deliberaciones y, en el marco de los artículos 7° y 8° inciso c) del Decreto N° 897/2007, modificado por el Decreto N° 2103/2008 y artículo 6 inciso b) de los Principios resuelve aprobar la suscripción por hasta un monto total en su conjunto de VN U\$S 100.000.000: •Obligaciones Negociables de Vista Oil & Gas S.A.U Clase XI a una TNA mínima de 4%, por un monto de hasta VN U\$S 15.000.000. •Obligaciones Negociables de Vista Oil & Gas S.A.U Clase XII a una TNA mínima de 5,85%, por un monto de hasta VN U\$S 100.000.000, siendo que los títulos bajo análisis resultan elegibles y se respetan los Principios de Seguridad y Rentabilidad de la Inversión de ese tipo de activos, se encuadran dentro de los activos permitidos para su inversión por el FGS de acuerdo al inciso L) del artículo 74 de la Ley N° 24.241 y modificatorias y se respetan los límites de inversión establecidos en los Principios de Seguridad y Rentabilidad.

A continuación, se pasa a considerar el segundo y último punto del orden del día, que dice **“Otros puntos del Orden del Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento.”** Toma la palabra la Lic. Raverta y expresa que los presentes han manifestado en oportunidad de comunicar su asistencia que no deseaban incluir ningún punto adicional al Orden del Día de la presente reunión. Habiendo tomado nota y no existiendo más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 9:30 horas.


FERNANDO MARTÍN MORRA
Secretario de Política Económica
Ministerio de Economía


LISANDRO P. CLERI
SUBDIRECTOR EJECUTIVO
DE OPERACIÓN DEL FGS


Lic. Raúl RIGO
Secretario de Hacienda
Ministerio de Economía


RAFAEL BRIGO
SEC DE FINANZAS
MIN DE ECONOMIA